

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA, y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Trabajo

2403

Visto el Convenio Colectivo Sindical de "Construcción y obras públicas", de ámbito provincial, concertado el 11 de julio último, por la Comisión negociadora del mismo

Resultando: Que con fecha 3 de agosto ppdo., tiene entrada en esta Delegación la documentación remitida por la Organización Sindical correspondientes al citado Convenio Colectivo, suscrito por la referida Comisión en la fecha indicada, quien manifiesta ha sido remitido a la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos por conducto del Sindicato Nacional de Construcción, por concurrir en él el supuesto previsto en el apartado a) b) del artículo 2.º número 2, del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, a fin de que por la misma se dicte la resolución pendiente.

Resultando: Que en 18 de septiembre del año en curso, la Dirección General de Trabajo devuelve a la Secretaría General de la Organización Sindical el expediente del aludido Convenio, el que informado por la Subcomisión de Salarios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su sesión del 14, dio su conformidad al mismo, supeditándola a que la repercusión en precios que deberá ser solicitada en su caso, a los Organismos competentes no debe producirse en el primer año de su vigencia.

Resultando: Que en 14 de octubre corriente, se recibe de la Organización Sindical Acta de la reunión celebrada el 5 por la Comisión Deliberadora de dicho Convenio, en la que se tomó el acuerdo de aceptar el de la Comisión Delegada del Gobierno y establecen, ajustándose a las instrucciones recibidas, el Con-

venio que figura como anexo a la presente acta, ambos debidamente firmados por todos los asistentes.

Considerando: Que en el Convenio de referencia se ha dado cumplimiento a los trámites y preceptos reglamentarios previstos en la legislación vigente y de forma concreta en el Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, declarándose en el artículo 21 del mismo que sus mejoras repercutirán en alza de los costos de mano de obra, sin que la repercusión en precios se produzca en el primer año de vigencia.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, resuelve:

1.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical "Construcción y Obras Públicas", de ámbito provincial.

2.—Que se comunique a la Organización Sindical la presente resolución para su notificación a las partes a las que se hará saber que no cabe recurso de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.—Disponer su inserción en el B.O. de la provincia.

4.—Comunicar telegráficamente su aprobación a la Dirección General de Trabajo, en virtud de lo dispuesto por la misma en telegrama de 22 de febrero de 1969.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos, acusando el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S.

Logroño, 27 de octubre de 1972.

El Delegado de Trabajo,

2487

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA AGRUPACION DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO 1972

Ambito funcional y territorial.

Artículo 1.—El presente Convenio Colectivo Sindical, obliga a todas las empresas de Logroño y su provincia, comprendidas en el ámbito de aplicación de la vigente Ordenanza de Trabajo de construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 con las actividades relacionadas en el apartado I, Construcción y Obras Públicas, del anexo I de dicha Ordenanza de Trabajo.

Ambito personal.

Artículo 2.—Este Convenio afectará a todos los productores de las actividades anteriormente indicadas, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal.

Artículo 3.—El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su autorización por la Autoridad Laboral, pero surtirá efectos económicos desde el día 20 de julio de 1972.

Artículo 4.—La duración del Convenio será de dos años a contar desde el 20 de julio de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación.

Artículo 5.—El Convenio se prorrogará tacitamente de año en año, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha inicial de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, producirse denuncia y el

vencimiento del plazo pactado, el contenido del presente Convenio subsistirá interin no entre en vigor otro nuevo Convenio o Norma de obligado cumplimiento.

Vigilancia y cumplimiento.

Artículo 6.—En Orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su ampliación, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa, constituida por un Presidente, que lo será el del Sindicato Provincial de la Construcción o persona en quien delegue; dos vocales empresarios, (don Santiago Martínez Rivas y don Juan Antonio Ramírez Ruiz); dos vocales sociales (don Amós Pérez Fernández y don Antonio Ruiz Santolaya); un Secretario, que lo será el del Sindicato.

Artículo 7.—Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Mixta Interpretativa, de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que por la Comisión y previo estudio del problema planteado, pueda emitirse dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes, se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Jornada de Trabajo .

Artículo 8.—La jornada de trabajo será de cuarenta y cinco horas semanales.

Fiestas locales.

Artículo 9.—Con motivo de las fiestas locales, se concederán dos días festivos, que tendrán la consideración de no recuperables. En Logroño Capital, se disfrutará de este beneficio en las fiestas de San Mateo, que se celebran en el mes de septiembre.

Retribuciones.

Artículo 10.—Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos serán las figuradas en las tablas de salarios que se acompañan al presente Convenio. Al finalizar el primer año de vigencia del Convenio, se aplicarán automáticamente los salarios establecidos para el segundo y que igualmente se especifican en la mencionada tabla de salarios.

Artículo 11.—Los domingos y días festivos no recuperables del calendario laboral, serán abonados sobre las retribuciones del Convenio más antigüedad.

Artículo 12.—Los aumentos por antigüedad serán satisfechos de conformidad a lo determinado en el artículo 105 de la vigente Ordenanza de Trabajo, o salario mínimo interprofesional si fuese superior.

Gratificaciones y beneficios.

Artículo 13.—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad y la participación en beneficios, serán satisfechas sobre los salarios de la Ordenanza Laboral o del mínimo interprofesional, si éste es superior.

Plus de distancia.

Artículo 14.—El plus de distancia y transporte se regirá según lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ordenanza de Trabajo.

Prendas de trabajo y desgaste de herramientas.

Artículo 15.—Las empresas abonarán a los trabajadores en concepto de deterioro de ropas de trabajo dos pesetas por jornada laboral completa o fracción de la misma.

El personal cualificado correspondiente percibirá otras dos pesetas en concepto de desgaste de herramientas.

Cese en la empresa.

Artículo 16.—El plazo de preaviso del productor que cese voluntariamente, serán de siete días naturales.

Caso de incumplimiento por parte del trabajador del plazo de preaviso señalado, traerá como consecuencia la sanción del importe de una semana, siendo deducida su cuantía de la liquidación que se le practique.

Artículo 17.—Cuando la empresa en conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Trabajo, tuviera la facultad de extinguir la relación laboral, deberá notificar al trabajador su voluntad en tal sentido con siete días naturales de antelación, al menos, al que se proponga que cese dicha relación.

Si la empresa incumpliera el plazo de preaviso establecido, se abonará al trabajador el salario correspondiente a 7 días en concepto de indemnización y sin perjuicio de lo que le corresponda al trabajador en el caso de que dicha extinción laboral sea por finalización de obra.

Rendimientos.

Artículo 18.—En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos normas para su aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de 19 de noviembre de 1948 para Construcción y Obras Públicas.

Salario-hora profesional.

Artículo 19.—De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 1961, se adjunta con las tablas salariales de presente Convenio, la fórmula para el cálculo del salario-hora profesional.

Condiciones más beneficiosas.

Artículo 20.—Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Repercusión en precios.

Artículo 21.—Se hace constar que las mejoras de este Convenio repercutirán en alza de los costes de mano de obra, sin que la repercusión en precios se produzca en el primer año de vigencia del Convenio.

Cláusula adicional.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970 en la Ley de Contrato de Trabajo.

Logroño, 5 de octubre de 1970

CONVENIO COLECTIVO SINDICATO PARA LA AGRUPACION DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO Y SU PROVINCIA

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	SALARIOS	
	Año 1.º	Año 2.º
TECNICOS		
Encargado General y Ayudante Obra	9.650	12.000
Encargado General de Obra y Delineante superior	9.150	11.000
Delineante de primera	8.778	10.500
Delineante de segunda	8.152	9.500
Calcador	6.520	9.000
ADMINISTRATIVOS		
Cefe de primera	10.032	12.000
Cefe de segunda	9.405	11.000
Oficial de primera	8.900	10.500
Oficial de segunda	8.278	9.500
Auxiliar y telefonista	7.026	7.500
Aspirante de 16 a 18 años	3.764	4.000
Aspirante de 14 a 16 años	3.528	3.764
AUXILIARES DE OBRA		
Auxiliar técnico de obra	8.900	10.500
Auxiliar administrativo de obra	7.520	8.000
PROFESIONALES DE OFICIO		
Encargado de obra	318	354
Capataz	270	299
Adornista y modelista	257	286
Oficial de 1.ª y barrenero	245	272
Oficial de 2.ª y Almacenero Central	225	250
Ayudante, especialista de 1.ª, listero, almacenero de obra, vigilante y guarda jurado	200	222
Especialista de 2.ª y peón especializado	190	211
Peón ordinario y mujeres de limpieza	180	200
Pinches de 17 y 18 años y aprendices de 3.º y 4.º año	106	118
Pinches de 15 a 16 años y aprendices de 1.º y 2.º año	80	88

Jefes de equipo: 10% más del salario de su categoría.

Logroño, 11 de julio de 1972.

FORMULA DE SALARIO-HORA PROFESIONAL

$$\frac{SC + G + A + B}{(365 - D - F - V) 7'5} = \frac{SC + G + A + B}{H} = \text{SHP}$$

SC= Salario anual del Convenio

G= Importe gratificaciones 18 de julio y Navidad

A= Importe anual de antigüedad

B= Importe anual participación beneficios

365= Dias naturales del año

D= Domingos del año

F= Festivos al año no recuperables

V= Vacaciones anuales retribuidas

7'5= Horas jornada efectiva trabajo

H= Número de horas trabajo normal al año

SHP= Resultado salario-hora profesional

Registrado y aprobado, con esta fecha, por Resolución de esta Delegación de Trabajo el presente Convenio Colectivo Sindical para la Agrupación de Construcción y Obras Públicas, de ambito provincial.

Logroño, 27 de octubre de 1972

El Delegado de Trabajo

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2398

El día en que se cumplan diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, contados a partir del siguiente de su publicación, tendrá lugar en este Ayuntamiento, y hora de las cinco de la tarde la subasta pública siguiente:

Caza mayor: 6 batidas de caza de jabalí de 15 escopetas, número de piezas cuatro por batida. Monte Vallerrutajo en Carbonera.

Tasación 18.000 pesetas.

Tasas: Mil doscientas veinticuatro.

Fianza provisional 500 pesetas.

Fianza definitiva.: 1.000 pesetas

Lugar presentación de plicas: Secretaría Ayuntamiento en horas de oficina hasta las cinco de la tarde del día anterior a aquel en que tendrá lugar que procederse a la apertura de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D...de...años de edad, vecino de ...con domicilio en...cuya personalidad acredita con D.N.I. número... expedido en ...con fecha...en representación de... según justifica con... en relación con la subasta anunciada en el B.O. de la provincia, de fecha ...para enajenación del aprovechamiento de caza de jabalí en el monte Vallerrutajo. Se comprometo a llevar a cabo el aprovechamiento referido, con estricta sujeción al pliego de condiciones; y ofrece por la subasta la cantidad de...pesetas (fecha y firma del proponente).

Duración del aprovechamiento: El tiempo del aprovechamiento terminará cuando empiece la veda para este tipo de caza.

Al pliego de concurrencia a la subasta se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, Provincia o Estado.

Será de cuenta del rematante, todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta que, caso de quedar desierta, se intentará por segunda vez el día que se cumplan 10 de la primera a la misma hora y con las mismas condiciones que aquélla.

Bergasa a 27 de octubre de 1972.

El Alcalde,

2482

EDICTO

2396

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento la tercera operación de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario de gastos de 1972, por transferencia de unas partidas a otras dentro del mismo presupuesto ordinario de gastos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691/3 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia, quedará expuesto al público el expediente referido a dicha operación, para poder ser examinado por quienes así lo deseen, dentro de las horas de oficina.

Durante los plazos y horas referidas se admitirán en el Registro General de entrada de documentos los escritos que en su caso, se formulen contra esta operación de modificación de créditos, siempre que se realicen en la forma prevista en el artículo 683 de la propia Ley de Régimen Local.

Haro, a 26 de octubre de 1972.

El Alcalde,

2480

EDICTO

2397

El Excmo. Ayuntamiento ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra "Red de distribución de agua y saneamiento de la ciudad", a cuenta de la primera fase de dicha obra. Y asimismo la imposición de las contribuciones especiales del artículo 451 de la Ley Refundida de Régimen Local, que figura en dicho presupuesto extraordinario.

Por lo que en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones legales, quedan expuestos al público estos documentos en la Intervención municipal por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 de la citada Ley Refundida de Régimen Local.

Haro, a 26 de octubre de 1972.

El Alcalde,

2481

EDICTO

Por parte de don José Gómez, se ha solicitado licencia legalizar una granja de ganado cino y avícola, en la finca situada en la calle carretera Zaragoza de municipalidad.

Lo que se hace público para el general conocimiento y al objeto que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

Alfaro, 26 de octubre de 1972

El Alcalde,

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Ordenes de pago de pensiones prendidas en los índices de clases pasivas números 5, 6 36 y 37.

Marcelino Alcalde Fraile, J. Id. (actualización).

Domiciano Orive García, Id. Vicente Sáez de Guinoa, Id.

Ciriaco San Miguel Sáenz, Id. Logroño, 19 de octubre de 1972

El Delegado de Hacienda,

Antonio Navarro Osés, Jub. Doroteo Rodrigo Benito, Id. Agustín de Pablo Loyola, Id. María Beni García, M. Militar Ana González Pérez, Id. Elisa Pascual Usategui, Id. Eleuterio Cano López Id.

Logroño, 17 de octubre de 1972

El Delegado de Hacienda,